



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ORD.: N° 2107

ANT.: Solicitud de Información  
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégase MU- 7276.-

SANTIAGO, 02 SEP 2019

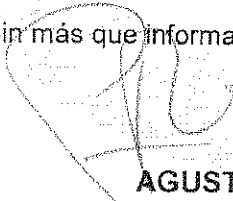

DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SR. RICARDO OLIVEROS MICHAUD

E-mail: [REDACTED]

- 1.- En el marco de la aplicación de la Ley N° 20.285, el Departamento de Transparencia ha recibido con fecha 1 de agosto de 2019 su solicitud de información referida a obtener lo siguiente: "Decreto que se pronuncia sobre la solicitud de renovación (rechaza o aprueba) de la patente de alcoholes ROL 503577- 5, a nombre de COMERCIAL EL DIAMANTE LIMITADA, RUT 76.364.667-K. Además del decreto solicitado, pido se me haga entrega de los antecedentes tenidos a la vista para fundar el decreto en cuestión, por ejemplo: Dictámenes de la Controlaría, Oficios u Ordinarios de los diferentes Departamentos u Sub- Departamentos de la Municipalidad, informe Junta de Vecinos correspondiente, entre otros".
- 2.- Que la presente solicitud de información fue derivada a la Sub Dirección de Rentas y Finanzas, por ser materia de su competencia.
- 3.- Que con fecha 28 de agosto de 2019, hemos recibido respuesta, mediante la cual señalan que la patente N°507.577-5 de giro Minimercado de Alcoholes, se encuentra en etapa de revisión para ser enviada al Concejo Municipal.
- 4.- Que la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, en sus artículos 20 y 21 establece las limitaciones a la entrega de dicha información, y en específico el artículo 21 en su número uno, letra b) "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellos sean públicos una vez que sean adoptadas*".
- 5.- Que en razón de los argumentos anteriormente expuestos se deniega totalmente el acceso a la solicitud de información presentada ante esta Municipalidad.
- 6.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.

  
  
**AGUSTÍN ROMERO LEIVA**  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO  
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante  
Decreto Secc. 2da. N° 8162/2018"

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Archivo
- OHT/RRM/rrm
- FECHA: 28-08-2019
- ID.DOC. N° 3601541/